

890

# ESTATUTOS DEL NUEVO SINDICATO INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

## “CAPITULO PRIMERO”

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

**ARTICULO 1°.-** El Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I.- La defensa en común de los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de sus miembros.
- II.- Mantener la independencia y autonomía del Sindicato.
- III.- La actuación constante de los trabajadores al servicio del Estado para obtener el desarrollo armónico del País, cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana.

**ARTICULO 2°.-** El programa de acción del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

- I.- Buscar la constante mejoría en los sistemas de Gobierno y de las instituciones hacia su perfeccionamiento.
- II.- Rendir un trabajo productivo y eficiente al servicio del Estado y de los Ciudadanos.
- III.- Que la actividad del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, sea base de una adecuada orientación en sus funciones a los trabajadores y funcionarios encargados de la impartición de justicia, hasta llegar a alcanzar una completa justicia social.
- IV.- Luchar para que se mantengan inalterables los principios orientados del Artículo 123 de la Constitución General de la Republica y la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- V.- El intercambio constante de experiencias y conocimiento, con los Sindicatos fraternos y con otros similares del País y Extranjeros.
- VI.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las Dependencias Gubernativas, con las instituciones Oficiales, descentralizadas y privadas y con los Organismos Obrero y Campesino, a efecto de mancomunar el esfuerzo general, a favor de la evaluación social, económica, política, intelectual y moral de las grandes masas de nuestro pueblo.
- VII.- Respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores al Servicio del Estado y luchar por sus aspiraciones legítimas.

VIII.- El respeto a las convicciones políticas, a las ideas filosóficas y las creencias religiosas, que sostengan, sustenten y profesen todos sus trabajadores.

IX.- Pugnar por el respeto absoluto de la garantía de inamovilidad de los trabajadores al Servicio del Estado.

X.- Gestionar la revisión periódica de la legislación escalafonaria, a fin de que esta garantice plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores.

XI.- Obtener la jubilación de los trabajadores al servicio del Estado, con sus percepciones integrales, al cumplir 30 años de servicios o bien por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea la edad del trabajador y los años de servicio prestados por este.

XII.- Luchar para que los trabajadores jubilados que hayan sido miembros del Sindicato, Obtengan beneficios de mejoría similares a los trabajadores en servicio.

XIII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, política y social de la Nación.

XIV.- Promover la prestación de servicios a los trabajadores del Estado, así como el mejoramiento constante de los mismos.



## “CAPITULO SEGUNDO”

### CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

**ARTICULO 3º.-** El Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco al servicio de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se constituye en los términos de la ley para los servidores públicos para el Estado de Jalisco.

**ARTICULO 4º.-** Constituye el presente Sindicato, todos los trabajadores de base que están actualmente en servicio y que manifiesten su deseo de ingresar a esta agrupación, y los que en el futuro ingresen al servicio como trabajadores de base y sean admitidos por la asamblea general conforme a las disposiciones de estos estatutos.

**ARTICULO 5º.-** El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, federales, nacionales e internacionales y formara parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco. F.S.E.S.E.J.

**ARTICULO 6º.-** El lema del Sindicato es “Alianza, Lealtad y Fuerza”.

**ARTICULO 7º.-** El domicilio legal del Nuevo Sindicato estará en la capital del Estado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En la Calle Liceo numero 442 Zona Centro.

*Virginia Espinosa*

*[Signature]*

892

**“CAPITULO TERCERO”**

DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS,  
REQUISITOS DE ADMISION.

**ARTICULO 8°.-** Son miembros del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial al servicio de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Jalisco, todos los trabajadores que firman el acta constitutiva del Sindicato, así como los que con posterioridad ingresen al servicio del Estado, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del artículo 8°, de la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y de los que no llenen los requisitos establecidos por los presentes Estatutos.

**ARTICULO 9°.-** Para ser miembro del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, son requisitos indispensables los siguientes:

- a).- Ser empleado de base de las dependencias que conforman el Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que comprende el Sindicato.
- b).- No pertenecer a ningún otro Sindicato.
- c).- Presentar solicitud por escrito.
- d).- Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos estatutos y los acuerdos tenidos en la Asamblea General del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- e).- Ser miembro del acta constitutiva o de aprobación de Estatutos, y si es de ingreso posterior que voten a favor de su admisión cuando menos la mitad más uno de los agremiados del Sindicato, constituidos en Asamblea General.

**ARTICULO 10°.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a).- Presentar su concurso moral e intelectual y material para la realización de sus propósitos y finalidades.
- b).- Asistir con puntualidad a todas sus sesiones.
- c).- Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.
- d).- Observar una disciplina social estricta cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en los Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- Contribuir al sostenimiento de los gastos pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptando la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% (uno por ciento) del total del sueldo.

f).- Solicitar el auxilio de los Sindicatos para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.

g).- Ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.

h).- Desempeñar con legalidad, honestidad y diligencia los puestos de dirección sindical que las asambleas les confieran.

i).- Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato realizando lo que le beneficie, cuidando el buen nombre del Organismo Sindical.

**ARTÍCULO 11º.-** Son derechos de los miembros del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial:

a).- Asistir, deliberar y votar en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.

b).- Ser electos para ocupar puestos en el Comité Ejecutivo y en cualquier otra comisión dentro del Sindicato.

c).- Ser defendidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, mediante el apoyo sindical.

d).- Gozar de todos los derechos de cualquier índole, obtenidas por el Organismo sindical en provecho de sus miembros.

e).- Profesar con toda la libertad, las ideas políticas o filosóficas y las creencias religiosas que correspondan a su convicción personal.

f).- Ser defendidos, en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones de trabajador por los representantes que la organización designe.

g).- Presentar iniciativas tendientes a mejorar los servicios, las condiciones de trabajo o los procedimientos del Organismo Sindical y de las dependencias en donde labora.

h).- Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato al Tribunal de Arbitraje y Escalafón o a las instancias correspondientes para impugnar las resoluciones que le perjudiquen.

i).- Que sus familiares y personas que designes en caso de fallecimiento sean asesorados por el Sindicato para que en el menor tiempo posible logren el pago de las prestaciones a las que tengan derecho.\*(adherirnos al fideicomiso)

j).- Disfrutar de los Servicios Asistenciales y Administrativos, Deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el Estado a sus Servidores. Por conducto del Instituto de Pensiones del Estado.

893

Virginia Caparrós - C



[Handwritten signature]

894

**“CAPITULO CUARTO”**

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**ARTICULO 12°.-** El poder Supremo del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial, reside en la Asamblea General que se integra con la mitad mas uno de los socios del Sindicato, los empleados que laboran fuera de la ciudad de Guadalajara podrán hacerse representar ante la Asamblea General con una simple Carta Poder otorgada ante dos testigos.

**ARTICULO 13°.-** La Asamblea General se reunirá en Sesión Ordinaria y Extraordinaria (con los delegados sindicales nombrados por cada juzgado) el 25 de septiembre a las 15:30 horas en las instalaciones del Sindicato o donde acuerde el Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 14°.-** La Asamblea General celebrara sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo soliciten el 50% (cincuenta por ciento) mas uno de los miembros del Sindicato.

**ARTICULO 15°.-** Los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General son obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

**ARTICULO 16°.-** Todos los asuntos en que se interesen esenciales de la organización serán llevados a la Asamblea General. Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán por el reglamento especial que se expida oportunamente. (Conformar reglamento)

**ARTICULO 17°.-** Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a).- Conocer y resolver todos los problemas relacionados con las labores de los miembros.
- b).- Resolver sobre la admisión o expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de derechos sindicales.
- c).- Conocer los informes que deberá rendir por lo menos 2 dos veces al año el Comité Ejecutivo. (Se editara revista informativa cada tres meses)
- d).- Conocer cada tres meses el movimiento de fondos y valores, del patrimonio del Sindicato. “presentar una revista cada tres meses”
- e).- Verificar las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo, siendo requisito de validez para este tipo de asamblea, la presencia de la primera cita, del 75% (setenta y cinco por ciento) de los socios activos, y en segunda o ulterior con los socios que asistan.
- f).- Decidir, con una mayoría de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consignados a favor de los trabajadores.

g).- Los demás asuntos que afecten la vida social o que les señalen específicamente las leyes aplicables.

**ARTICULO 18°.-** Las votaciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que se convoque, tendrán validez con la mitad mas uno de los socios presentes, a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones tomadas tendrán fuerza obligatoria aun para los socios ausentes o disidentes.

**ARTICULO 19°.-** El Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá:

- a).- Por el voto de una mayoría no menor del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros activos y,
- b).- Por llegar a tener menos de 20 socios.
- c).- Por las causas previstas en la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### “CAPITULO QUINTO”

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**ARTICULO 20°.-** Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que durara en sus funciones seis años pudiendo ser reelecto y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1-SECRETARIO GENERAL
- 2-SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA
- 3-SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- 4-SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- 5-SECRETARIO DE FINANZAS
- 6-SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL
- 7-SECRETARIO DE DEPORTES
- 8-SECRETARIO DE ACCION FEMENIL
- 9-SECRETARIO DE TURISMO
- 10-SECRETARIO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL
- 11-SECRETARIO DE JUZGADOS FORÁNEOS
- 12-SECRETARIO DEPARTAMENTO JURIDICO

Cinco vocales que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores. Si la ausencia fuere del Secretario General, se requerirá que la designación del sustituto se haga en Asamblea General extraordinaria a la que convocara de inmediato el Secretario de Organización: en las ausencias de los demás Secretarios, el Comité Ejecutivo llamara al vocal que considere más adecuado. (Delegados sindicales)

**ARTÍCULO 21°.-** La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión ordinaria del 25 de Septiembre de 2009, previa convocatoria que lanzara (el Secretario General en funciones), con quince días de anticipación y tomara posesión de su cargo, el primer día hábil del mes de Septiembre posterior al 25 de Septiembre.

296

**ARTÍCULO 22°.-** El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega al comité electo, de los siguientes documentos: cortes de caja generales, inventarios de los bienes del Sindicato, inventario del archivo y documentos, así como, libros de actas y correspondencia sindical. Los secretarios salientes presentaran un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendientes para orientar debidamente al Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 23°.-** Se designara una comisión de honor y justicia para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tengan derecho o se hagan acreedores los miembros del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 24°.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a).- Tener 21 (veintiún) años cumplidos.
- b).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir.
- c).- Tener una antigüedad mínima de 02 (dos) años de derechos sindicales, anteriores a la fecha de la asamblea de elecciones.

**ARTICULO 25°.-** Son facultades del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- a).- Vigilar que se cumplan las finalidades del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- b).- Organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales (de delegados) en los casos que los juzgue convenientes.
- c).- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten con sus respectivos delegados sindicales, a reserva de someterlos a la consideración de las asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.
- d).- Convocar a las Asambleas Generales en los términos de estos estatutos.
- e).- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la asamblea y exigirla en los que se comisionen por las asambleas o por el propio comité.
- f).- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de capacitación sindical y laboral.
- g).- A las delegaciones sindicales por juzgados, por direcciones, jefaturas de departamento y por salas, dar las instrucciones necesarias para la buena marcha de los trabajos sindicalizados, encausando su educación para el buen éxito de los mismos.
- h).- Designar a las comisiones de honor y de justicia en los casos de competencia.
- i).- Los demás que pudieran resultar de la ley o de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 26°.-** Son atribuciones del Secretario General las siguientes:

- a).- Asumir la Representación Legal del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco y del Comité Ejecutivo ante las Autoridades y la

Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco. F.S.E.S.E.J. en donde laboren los socios del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco y en general ante quien corresponda el conocimiento de los derechos propios de los sindicalizados.

b).- Dirigir el trabajo del Comité Ejecutivo en su conjunto, atendiendo los problemas que se le comuniquen escuchando las opiniones de los demás secretarios.

c).- Presidir las sesiones del Comité y de las asambleas generales.

d).- Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco o del Comité Ejecutivo, legalizando con su firma las actas respectivas.

e).- Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones y acuerdos emanados de las asambleas generales y del propio comité, ejecutando por si mismo los asuntos de su competencia.

f).- Autorizar y legalizar con su firma todos los gastos del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco que estén conformes con el presupuesto y revisar la documentación y cuentas del Secretario de Finanzas, cuando menos cada 65 (sesenta y cinco) días.

g).- Declarar legalmente instaladas las asambleas y eventos de conformidad con las convocatorias respectivas.

h).- Rendir informe de su gestión, durante la asamblea correspondiente de cada seis meses (a delegados sindicales).

i).- Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

j).- Autorizar, junto con la firma del Secretario de Organización y Propaganda, la correspondencia del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

k).- Las demás que resulten de los acuerdos tomados por las asambleas o por los presentes Estatutos.

**ARTICULO 27°.-** Son atribuciones del Secretario de Organización y Propaganda las siguientes:

a).- Llevar el registro minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.

b).- Integrar en el archivo de la Secretaria de Organización y Propaganda con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

*Magdalena Espinoza*

c).- Realizar las actividades que sean necesarias para justar el comportamiento y la conducta de los socios del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco a las normas establecidas por los estatutos y los acuerdos tomados por las asambleas.

d).- Expedir credenciales a los miembros del Nuevo Sindicato con su firma y la del Secretario General.

e).- Intervenir en la solución de todos los problemas de la organización del Nuevo Sindicato que se presenten.

f).- Difundir entre los miembros del Nuevo Sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.

g).- Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los libros de: registro de conflictos, registro de movimientos de fondos sindicales y libro de actas, así como autorizar también junto con la del Secretario General, la correspondencia con su firma.

h).- Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del nuevo sindicato llevando para ello un registro estadístico de todos los socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, el control de asistencia a las asambleas, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

**ARTICULO 28°.-** Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

a).- Organizar el archivo general del Nuevo Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.

b).- Mantener al corriente el libro de actas de las asambleas y del comité así como llevar la correspondencia sindical.

c).- Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos tomados por el comité y por la asamblea.

d).- Autorizar con su firma el visto bueno del Secretario General del Nuevo Sindicato, las copias autenticas que se expidan sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado, así como las actas relativas a asambleas y sesiones del comité.

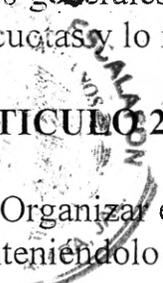
**ARTICULO 29°.-** Son atribuciones del Secretario de Accion deportiva:

a).- Fomentar dentro de la Organización sindical la practica de toda clase de deportes.

b).- Establecer relaciones con las instituciones deportivas existentes, tendientes a lograr la ayuda y el fomento del deporte dentro de la Organización Sindical.

c).- Organizar justas y torneos deportivos con el objeto de que se pueda competir, por medio de los equipos que dentro del Nuevo Sindicato se integran con otras instituciones.

d).- Organizar campañas tendientes a la practica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido de compañerismo.



*[Handwritten signature]*

*Virginia Espinoza*

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 30°.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Conflictos laborales los siguientes:

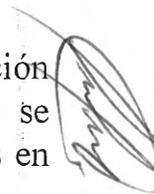
- a).- Representar a la organización sindical en los conflictos laborales ante las autoridades correspondientes.
- b).- Realizar foros de capacitación entre los sindicalizados de los derechos laborales y sindicales con los que cuentan así como sus obligaciones.
- c).- Rendir un informe dentro de la asamblea ordinaria de los procesos dentro de las comisiones de conflictos laborales del Poder Judicial, Consejo de la Judicatura y del Supremo Tribunal.



**ARTICULO 31°.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Accion Social y Cultural, las siguientes:

- a).- Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento de los miembros del Nuevo Sindicato.
- b).- Planear y promover la Organización de los Grupos de estudio y de Conferencia que tiendan a mejorar los servicios que se presentan por medio de las labores que desarrollen los socios del Nuevo Sindicato.
- c).- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Estado la corrección de Instituciones de Capacitación Profesional.
- d).- Gestionar y vigilar la adecuada atención medica que prestara el Estado a favor de sus trabajadores.
- e).- Cuidar que los Centros Hospitalarios cuenten con las instalaciones adecuadas y que la atención a los miembros del Nuevo Sindicato sea eficiente y oportuna, denunciando al comité ejecutivo las irregularidades que pueda observarse en dichos centros.
- f).- Vigilar la actividad profesional de los miembros del Sindicato y fomentar la creación de organizaciones de jóvenes, niños, mujeres y padres de familia, a fin de que se orienten hacia la practica de los principios democráticos institucionales establecidos en el país.
- g).- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y sociales a los cuales sea invitado el Nuevo Sindicato.

*Virginia Espinosa*



**ARTICULO 32°.-** Son atribuciones de Secretario de Acción Femenil, las siguientes:

- a).- Coadyuvar activar y efficientar en el programa de accion femenil que trace el Comité Ejecutivo del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del estado de Jalisco.
- b).- Coordinar las acciones de las trabajadoras al servicio de las oficinas que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

900

c).- Organizar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato, seminarios, conferencias y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación sindical.

d).- Promover el apoyo solidario del sector femenino a todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de mujer como trabajadora.

**ARTICULO 33°.-** Son atribuciones del secretario de Finanzas, las siguientes:

a).- Tener bajo su cuidado los fondos del Nuevo Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso, en todos los casos, del Secretario General.

b).- Tomar todas las medidas que se juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Nuevo Sindicato y buscar con iniciativa, otras fuentes lícitas de ingresos distintas a la cotización de los miembros. (Organizar cajas de ahorro, rifas, etc.)

c).- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en libros autorizados y legalizado por el Secretario General.

d).- Formular cada 65 sesenta y cinco días un corte de caja con intervención del Secretario General.

e).- Dar facilidades para que se verifique en su contabilidad, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el corriente y honesto manejo de los fondos sindicales.

f).- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles e inmuebles del Nuevo Sindicato.

g).- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos o comprobantes de las que salgan de ella.

h).- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso, los comprobantes respectivos.

i).- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio Sindical.

**ARTICULO 34°.-** Son atribuciones del secretario de Turismo, las siguientes:

a) Buscar la sana recreación de los miembros del sindicato, promoviendo viajes dentro y fuera del país, gestionando cuotas accesibles para los trabajadores.

b) Brindándoles un excelente servicio buscando empresas comprometidas con la calidad en sus servicios.

**ARTICULO 34° bis.-** Son atribuciones del secretario de Capacitación Profesional y Sindical, las siguientes:

a) Se encargara de dar capacitación Sindical a todos y cada uno de los trabajadores, invitando a personal altamente calificado y especialista en la materia. (Sindical o laboral)

b) Buscara los mejores espacios para impartir dichas capacitaciones.

**ARTICULO 34° bis (a).**- Son atribuciones del secretario de Juzgados Foráneos, las siguientes:

- a) Atender con excelencia las necesidades de los trabajadores de dichos juzgados, de todas las zonas del Estado.
- b) Estar al pendiente de cualquier asunto laboral (quejas, actas, etc.) pasara el informe a la secretaria correspondiente.

**ARTICULO 34° bis (b).**- Son atribuciones del secretario del Departamento Jurídico, las siguientes:

- a) velar por los asuntos de tipo jurídico de los agremiados del Nuevo Sindicato.
- b) Solicitar el apoyo de abogados externos al Sindicato. (asesoría).

**ARTICULO 34° bis (c).**- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades de los secretarios ausentes, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades, que los respectivos titulares. (Se elegirán 5 cinco vocales). Para poder cubrir una plaza de vocal tendrá que haber sido delegado sindical.



**“CAPITULO SEXTO”**

**SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL NUEVO SINDICATO INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTICULO 35°.-** El sostenimiento del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

**ARTICULO 36°.-** Integran el patrimonio de la Organización Sindical:

- a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b).- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los fondos de la agrupación y,
- c).- Los bienes y aprovechamientos que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al Nuevo Sindicato.

**ARTÍCULO 37°.-** El manejo y administración del Patrimonio Sindical es potestad del Comité Ejecutivo quien deberá informar de su estado y movimiento en las asambleas ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

*[Handwritten signature]*

*Virginia Capistrán*

*[Handwritten signature]*

**“CAPITULO SEPTIMO”**

**DE LAS SANSIONES, SUSPENSIONES Y PERDIDAS DE DERECHOS, DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.**

**ARTICULO 38°.-** Los miembros del Nuevo Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se mencionan, cuando faltan al cumplimiento de los deberes que les imponen los presentes estatutos.

- a).- Amonestación.
- b).- Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales.
- c).- Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- d).- Expulsión del Nuevo Sindicato.

**ARTÍCULO 39°.-** El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, corresponde a los siguientes órganos sindicales:

- I.- La comisión de Honor y Justicia.
- II.- El Comité Ejecutivo.
- III.- La Asamblea General Ordinaria.

**ARTICULO 40°.-** Cuando se trate de faltas leves se amonestara con toda severidad al o a los acusados, por el Comité Ejecutivo en pleno, en la sesión mensual que corresponda, al tiempo en que se compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del propio Comité, el caso se turnara a la comisión de Honor y Justicia.

**ARTICULO 41°.-** Para conocer de las faltas graves, será creada la comisión de Honor y Justicia como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo, se integrara en cada caso, por un presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes; serán electos invariablemente por el pleno del Comité Ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar la mayor imparcialidad de sus fallos.

**ARTICULO 42°.-** El funcionamiento de las comisiones de Honor y Justicia, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a).- A recibir el Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberán estudiar, se allegaran los elementos que faciliten conocer la verdad de los hechos y les permitirán una justa resolución.
- b).- Emplazaran por escrito al acusado, para que se presente a responder de los cargos que se le imputan.
- c).- Si no se presentan en el caso acordado se le señalara al acusado un día y hora para que comparezca personalmente y si no se presenta en esa fecha, sin causa justificada, se le declarara en rebeldía, será invariablemente expuestos al Nuevo Sindicato.

*Virginia Capurro*



d).- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por si mismos o por medio de defensor y de aportar todas las pruebas a su favor que estén a su alcance.

e).- La parte acusadora deberá estar presente, cuando lo estime necesario la Comisión.

**ARTICULO 43°.-** Los fallos de la comisión serán apelables por el acusado o la parte acusadora ante las asambleas generales ordinarias, más próximas a la fecha del fallo, quien decidirá en última instancia; Los acuerdos tomados por dichas asambleas, serán definitivos e inapelables.

**ARTICULO 44°.-** Los gastos que se originen en las investigaciones de las comisiones de Honor y Justicia serán cubiertas con fondos del Nuevo Sindicato.

**ARTICULO 45°.-** Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, incurrirán en responsabilidad, cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán sustituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar cargos o comisiones sindicales.

**ARTICULO 46°.-** Los miembros del Nuevo Sindicato Independiente perderán sus derechos, en los siguientes casos:

a).- Por renuncia escrita o abandono del empleo.

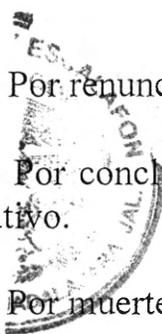
b).- Por conclusión o término de la obra para la que le fue expedido el nombramiento relativo.

c).- Por muerte del socio.

d).- Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que proceda, si la incapacidad proviene de causa de trabajo.

e).- Por ser expulsado del Nuevo Sindicato Independiente.

f).- Por otras causas análogas que motiven la separación del socio de la labor desempeñada en la dependencia Gubernativa.



*[Handwritten signature]*

*Angela Espinosa*

*[Handwritten signature]*

**“CAPITULO OCTAVO”**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 47°.-** Los presentes estatutos constituyen la Ley Suprema del Nuevo Sindicato Independiente del Poder judicial del Estado de Jalisco. Los órganos dirigentes de este están obligados a observarlos fielmente y no podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizadas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento. Las reformas o modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse por medio de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.

**ARTICULO 48°.-** En caso de disolución del Nuevo Sindicato Independiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se remataran todos los bienes y productos. De este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirán entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

**“CAPITULO NOVENO”**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 1°.-** Los presentes estatutos entraran en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea relativa.

**ARTICULO 2°.-** Por esta única ocasión y en virtud de las reformas realizadas a los presentes Estatutos en Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de Septiembre del 2013, el actual Comité Ejecutivo electo para el periodo 25 de Septiembre del 2013 continuara con todos sus derechos y obligaciones hasta el día 25 de Septiembre del 2015.

**ARTICULO 3°.-** Para todo lo previsto, se estará a los principios generales que rigen los Organismos Sindicales, la buena fe y la costumbre, quedando facultada la Asamblea General (de delegados) para resolver cualquier caso de duda y si se tratare de asunto urgente, resolverá provisionalmente el Comité Ejecutivo, en forma discrecional, a reserva de la ratificación de la Asamblea de delegados.



Guadalajara, Jalisco a 03 de Septiembre de 2013

**A T E N T A M E N T E**

  
**ARTURO ANAYA PEÑA**  
Secretario General

  
**JOSÉ ARTURO LÓPEZ ARAUJO**  
Secretario de Organización y Propaganda

  
**VIRGINIA ESPINOSA CASTILLO**  
Secretario de Actas y Acuerdos

César Augusto Anaya Valenzuela   
Secretario de Trabajo y Complesos.

José Magaña Velázquez  
José Magaña Velázquez  
Secretario del asuntos Jurídicos  
departamento

Rosaura Pichardo Revelos  
Secretario de Finanzas.

José Adrián Hdez. Vaal.   
Sec. adas. foraneos.

Agustín Rodríguez Sobrio  
Sec. de Turismo 

Rosa Alicia González Casillas.  
SEC. ACCION FEMENIL

González Casillas Rosa A

Alfonso Ramon Ayala Contreras   
Sec. de Deportes